



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 057 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 FEB 2020

**VISTO:** El Informe N° 092-2020/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNS,GRDyDS, con N° Doc. 1496720 y N° Exp. 1113071; demás documentación adjunta en siete (07) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 13.1 del Artículo 13 del Capítulo III de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 dispone, en el marco de la implementación progresiva de la programación estratégica del Presupuesto por Resultados, el diseño de programas estratégicos relacionados, entre otros, a logros de aprendizaje en educación primaria y educación básica alternativa, cuya conducción estará a cargo del Ministerio de Educación.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 163°, establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos interno y externo; por su parte el artículo 164° precisa que, la dirección, preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de una sistema cuya organización y función determina la Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1129 regula el Sistema de Defensa Nacional, entendido como el conjunto interrelacionado de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del Estado, cuya finalidad es garantizar la Seguridad Nacional mediante la concepción planeamiento, dirección preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la Defensa Nacional;

Que, a través del Sistema de Defensa Nacional, el Estado promueve el desarrollo del país y garantizar la seguridad de la Nación, así como la pelan vigencia de los derechos fundamentales, el bienestar de la población y la consolidación del estado democrático de derecho; lo que contribuye a la paz y el desarrollo integral;

Que, mediante la Ley N° 28101, sea prueba la Ley de Movilización Nacional, cuya finalidad es la de precisar los derechos y deberes del Estado, el de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia, cuando ocurran conflictos o desastres que requieran de su participación, así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles;

Que, la movilización resulta ser un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el Gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios así como las posibilidades económicas y financieras, y de las competencias del gobierno regional;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Movilización Nacional aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-DE-SG, precisa que son responsabilidades generales de los Gobiernos Regionales efectuar el planeamiento, preparación y ejecución del proceso de Movilización en el ámbito y nivel de su competencia, según la naturaleza de la emergencia, así como organizar los Comités de Movilización Regional, a través de sus Oficinas de Defensa Nacional;

Que, acuerdo a la Directiva N° 001-2008-MD-DIGEPE Directiva Nacional de





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 057 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 FEB 2020

Movilización aprobada por Decreto Supremo N° 017-2008-DE, organizar el proceso de Movilización Nacional debe permitir alcanzar un alto grado de coordinación e integración en el proceso movilización en todos los niveles del ámbito nacional, que permita afrontar con éxito situaciones de conflicto o desastres, siendo por ello que los Gobiernos Regionales deben de constituir Comité Regionales de Movilización, en su ámbito geográfico, estos Comités tienen carácter multisectorial y serán presididos por el Gobierno Regional e integrado por representantes de las Fuerzas armadas, representantes de la Policía Nacional del Perú, Representantes Regionales de Organismos Públicos y Privados, Directores Regionales Sectoriales, La Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, entre otros;

Que, en este contexto normativo, mediante Informe N° 092-2020/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSC,GRDyDS, de fecha 13 de febrero de 2020, el Director Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgo de Desastre y Desarrollo Sostenible, solicita la emisión de Conformación del Comité Regional de Movilización de Huancavelica para el periodo 2020;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y las Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CONSTITUIR el Comité Regional del Movilización de Huancavelica**, para el 2020, para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos, desastres y calamidades de toda índole en la Región Huancavelica, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- |                                |   |
|--------------------------------|---|
| 1er Miembro-Presidente         | Gobernador Regional del Gobernador Regional de Huancavelica.                    |
| 2do Miembro-Secretario Técnico | Director de la ORDNSCGRDyDS de la Región Huancavelica.                          |
| 3er Miembro Asesor Técnico     | Jefe de la Oficina de Registro Militar 044-A-Huancavelica.                      |
| 4to Miembro Vocal              | Jefe de la Región Policial Huancavelica.  |
| 5to Miembro                    | Prefecto Regional de Huancavelica.  |
| 6to Miembro                    | Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.                    |
| 7mo Miembro                    | Presidente de la Junta de Fiscales Superiores- Distrito Fiscal de Huancavelica. |
| 8vo Miembro                    | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.                         |
| 9no Miembro                    | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.                             |
| 10mo Miembro                   | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes.                             |
| 11vo Miembro                   | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba.                             |
| 12vo Miembro                   | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.                       |
| 13vo Miembro                   | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa.                            |
| 14vo Miembro                   | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará.                             |
| 15vo Miembro                   | Jefe de la Oficina Defensorial de Huancavelica.                                 |





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 057 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 FEB 2020

16vo Miembro	Director de la Dirección Desconcentrada INDECI Huancavelica.
17vo Miembro	Director Regional de Salud de Huancavelica.
18vo Miembro	Director Regional Agraria Huancavelica.
19vo Miembro	Director Regional de Educación de Huancavelica.
20vo Miembro	Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.
21vo Miembro	Rector de la Universidad Nacional de Huancavelica.
22vo Miembro	Jefe de la Compañía de Bomberos de Huancavelica.
23vo Miembro	Coordinadora de Enlace del MIDIS Huancavelica.

**ARTICULO 2º.-** El Comité de Movilización Regional, cumplirá sus funciones de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Directiva N° 001-2008-MD-DIGEPE: Directiva Nacional de Movilización, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-DE y demás normatividad aplicable a la materia.

**ARTICULO 3º.- DEJAR SIN DEFECTO** la Resolución N°0132-2019/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 21 de febrero del 2019, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e integrantes de las entidades convocadas, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

